



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

29 JUN 2018

DECRETO N° 1168

VISTOS:

La Orden de Compra N° 2450-663-SE15; La Orden de Compra N° 2450-949-SE15; La Orden de Compra N° 2450-883-SE16; la Orden de Compra N° 2450-1093-SE16; la Orden de Compra N° 2450-1251-SE16; la Orden de Compra N° 2450-1266-SE16; la Orden de Compra N° 2450-1495-SE16; la Orden de Compra N° 2450-1500-SE16; la Orden de Compra N° 2450-1568-SE16; la Orden de Compra N° 2450-1613-SE16; la Orden de Compra N° 2450-1889-SE16; la Orden de Compra N° 2450-503-SE17; la Orden de Compra N° 2450-875-SE17; el correo electrónico de 28 de Junio de 2018, de Jaime Rojas, funcionario de Adquisiciones, a Pamela Ramos, funcionaria de Administración; la cotización de "Igma Coquimbo Spa", de 28 de Junio de 2018, por \$2.315.859.- IVA incluido; el correo electrónico de 28 de Junio de 2018, de Verónica Bravo, jefe de Adquisiciones, a Luis Henríquez, Administrador Municipal; los "Términos de referencia"; la Solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa N° CD-067/18 de 28 de Junio de 2018; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0864/2018, de 28 de Junio de 2018, que acredita contar con presupuesto; el Ordinario N° 02-0691/18 de 29 de Junio de 2018, del Administrador Municipal al Asesor Jurídico, solicitando contrato directo por seguridad y confianza; el Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de 28 de Junio de 2018, que señala que el proveedor "Igma Coquimbo Spa" se encuentra hábil; el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente su artículo 10, Punto 7, letra f; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra f), del reglamento de la ley N° 19.886, el trato o contratación directa procede cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.
- 2.- Que, mediante Ordinario N° 02-0691/18 de 29 de Junio de 2018 del Administrador Municipal, se solicitó la contratación directa de **IGMA COQUIMBO SPA**, por concepto de adquisición de 39 mangas de plástico de polietileno, que serán utilizadas para cubrir emergencias en la comuna de La Serena, con el fin de destinarlas al Departamento Social y a las delegaciones en la Avenida del Mar, en Las Compañías, en La Pampa, en La Antena y en el sector rural.
- 3.- Que el Administrador Municipal basa la solicitud de contratación en la aplicación de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, específicamente en el Artículo 10 N° 7 letra "F" de su Reglamento, esto es: "f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".
- 4.- Que el Administrador Municipal, mediante Ordinario N° 02-0691/18 de 29 de Junio de 2018, argumenta que se cotizó con otros proveedores en convenio marco, pero los precios ofertados superan el presupuesto disponible para esta adquisición, además la entrega de los productos es en un plazo mayor al necesario. Agrega que la empresa ha prestado servicios al municipio, cumpliendo con los plazos de entrega y la calidad de los productos requeridos, de lo que dan cuenta las siguientes órdenes de compra: Orden de Compra N° 2450-663-SE15; Orden de Compra N° 2450-949-SE15; Orden de Compra N° 2450-883-SE16; Orden de Compra N° 2450-1093-SE16; Orden de Compra N° 2450-1251-SE16; Orden de Compra N° 2450-1266-SE16; Orden de Compra N° 2450-1495-SE16; Orden de Compra N° 2450-1500-SE16; Orden de Compra N° 2450-1568-SE16; Orden de Compra N° 2450-1613-SE16; Orden de Compra N° 2450-1889-SE16; Orden de Compra N° 2450-503-SE17; Orden de Compra N° 2450-875-SE17.
- 5.- Que la imputación presupuestaria de la contratación directa N° CD-067/18 de 28 de Junio de 2018, Folio 946 cuenta con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO

1.- **APRUÉBENSE** los términos e referencia para la adquisición de 39 mangas de plástico de polietileno y publíquense en el sistema de información.

2.- Conforme lo establecido en el artículo 10 punto 7 letra f) del reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de **IGMA COQUIMBO SPA**, RUT N°76.473.473-4, representado legalmente por don Alex Marcelo Pizarro Olivares, R.U.T

con domicilio en

por concepto de adquisición de 29 mangas de plástico de polietileno, con el fin de distribuir las en el Departamento Social y en las delegaciones de la Avenida del Mar, La Pampa, Las Compañías, La Antena y Rural, para enfrentar la emergencia que eventualmente pueda ocurrir en La Serena, en virtud de las razones señaladas en los considerandos del presente decreto, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7 letra f) del Reglamento de la ley N° 189.886, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, los que forman parte integrante de la presente contratación

3.- La adquisición cuya contratación se autoriza consiste en: 39 mangas de polietileno negro recuperado, dos a cuatro metros en 0,20 mc rollo 50 mt. lineales, 200 mts. cuadrados.

4.- El valor total a pagar por la contratación es de **\$2.315.859.-** (dos millones trescientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve pesos) IVA incluido, pagaderos contra la entrega del producto conforme y entrega de factura, previa visación del inspector del contrato.

5.- **DESIGNESE** Inspector del Contrato a don Luis Henríquez, Administrador Municipal.

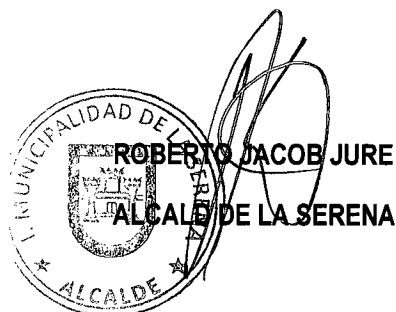
6.- **IMPUTESE** el gasto del contrato al ítem: 215.22.04.014, área de gestión 2.16.16

7.- **REGISTRESE** y publíquese en el Sistema de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente resolución.

8.- Entiéndase por formalizado el respectivo contrato mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, conforme se señala en artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


SECRETARIO MUNICIPAL
ROBERTO MALUENDA VILLEGAS


ALCALDE DE LA SERENA
ROBERTO JACOB JURE

Distribución:

- Administrador Municipal
- Luis Henríquez (IT)
- Oficina de Protección Civil
- Sección Adquisiciones
- Dirección de Administración y Finanzas
- Contraloría Interna
- DAF
- Finanzas
- Asesoría Jurídica- Of. de Partes.

RJJ/LMV/MPVV



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **SUMINISTRO REQUERIDO:** Adquisición 39 mangas de plástico polietileno
2. **OBJETO:** El presente contrato tiene la finalidad de abastecer con mangas en rollo de plástico de polietileno, para enfrentar emergencias de mal tiempo a las unidades involucradas con los usuarios de la comunidad como el Departamento Social y las distintas Delegaciones de la Comuna de La Serena del sector Rural, La Antena, Las Compañías, La Pampa y Avenida del Mar.
3. **MONTO:** \$ 2.315.859.- impuesto incluido.
4. **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO:** considerando el monto de la contratación, no se exigirá.
5. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:** 39 mangas de polietileno negro (nylon), de 2 mts que abre a 4 mts., en 0.20 mc., los rollos son de 50 metros lineales - 200 m2.
6. **CONTRATO:** Este será redactado por Asesor Jurídico, cumpliendo con las normativas de Chile compra y el cual deberá ser firmado por el proveedor para posterior publicación en el Sistema de Mercado Público.
7. **NOTIFICACIONES:** Se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.
8. **ESTADO DE PAGO:** El monto de facturación será cancelado, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que se prestó el o los servicios, previo Visto Bueno de la Inspección Técnica y de la entrega de los antecedentes recepción conforme de la adquisición.
9. **INSPECTOR TÉCNICO:** Será designado por Decreto Alcaldicio, designándose bajo este acto al Sr. Luis Henríquez Gutiérrez.
10. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La entrega se realizará el día viernes 29 de junio de 2018.
11. **COMPETENCIA:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.
12. **CONDICIÓN RESOLUTORIA:** En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.
13. **INHABILIDADES:** El proveedor declara no afectarle las siguientes inhabilidades:
 - Las establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la ley N° 19.886, y los artículos 8 y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (artículo 1º de la ley N° 20.393).
 - No haber sido condenado por sentencia judicial al presentar documentos falsos al Registro Nacional de Proveedores de la Dirección de Compras

- No haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del libro Segundo del Código Penal.
- No haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada
- No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores
- No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la ley N° 20.720